

cinco días de remuneraciones, ha recaído la sentencia de 15 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Tomás Cuevas Villamañán, en nombre y representación de don Joaquín Pantoja Prieto, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 16 de diciembre de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que anulamos por no ser conforme a derecho, con las consecuencias legales inherentes a esta declaración, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido al efecto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha acordado que se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

1086 REAL DECRETO 24/1986, de 3 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada honorario de Artillería, retirado, don José María Urtubia Ramírez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorario de Artillería, retirado, don José María Urtubia Ramírez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de febrero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

1087 REAL DECRETO 25/1986, de 9 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector honorífico del Cuerpo de Máquinas de la Armada, retirado, don Miguel Gil Rábago.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector honorífico del Cuerpo de Máquinas de la Armada, retirado, don Miguel Gil Rábago, de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de marzo de 1972, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

1088 REAL DECRETO 26/1986, de 9 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorífico del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Caballero Mutilado Permanente en Acto de Servicio, en situación «específica», don Fermín Tordesillas Calbetón.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorífico del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Caballero Mutilado Permanente en Acto de Servicio, en situación «específica», don Fermín Tordesillas Calbetón, y de conformidad con lo

propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 21 de diciembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1089 ORDEN de 24 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 23.905, interpuesto por la Entidad «Elosúa, Sociedad Anónima», contra resolución del TEAC, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del TEAP de Córdoba, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de enero de 1985, en el recurso número 23.905, interpuesto por la entidad «Elosúa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Tejedor Moyano, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de septiembre de 1982, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial del Córdoba de 30 de septiembre de 1980, a su vez desestimatoria de la reclamación interpuesta contra la liquidación número T-004840 M, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tejedor Moyano, en nombre y representación de la entidad demandante «Elosúa, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Córdoba de 30 de septiembre de 1980 y la del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de septiembre de 1982, en relación con la liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales número T-004840 M, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho, y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente-combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas en este proceso jurisdiccional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1090 ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.496, interpuesto por la Entidad «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la resolución del TEAC de 30 de septiembre de 1981, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de diciembre de 1984, en el recurso número 22.496, interpuesto por la Entidad «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Beatriz Ruano Casanova, contra la resolución del

Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de septiembre de 1981, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia de 28 de febrero de 1976, en el expediente 1.239/1975, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Beatriz Ruano Casanova, en nombre y representación de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 30 de septiembre de 1981, que confirma en alzada el fallo del Tribunal Provincial de Valencia de 28 de febrero de 1976, interpuesto contra la liquidación número 8.931.041 A. I., declaramos que ambas resoluciones, al igual que la liquidación que los originó, no son conformes a derecho, y como tal las anulamos, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1091 *ORDEN de 21 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Productos Industriales del Caucho, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de bolsas, tubos y correas trapeziales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Productos Industriales del Caucho, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de bolsas, tubos y correas trapeziales, autorizado por Orden de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Productos Industriales del Caucho, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Arbos, kilómetro 1,7, zona industrial La Plana, Vilanova y la Geltrú (Barcelona) y NIF A-08-958407, en el sentido de cambiar el domicilio y el NIF de la citada orden, que será: Carretera Arbos, kilómetro 1,7, zona industrial La Plana, Vilanova y la Geltrú (Barcelona), y NIF A-08-958407.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de septiembre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado». Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la orden de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

1092 *ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de neumáticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de neumáticos, autorizado por Orden de 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima», con domicilio en gran vía Cortes Catalanas, 612-614, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08958399, en el sentido de variar algunos extremos de la citada Orden.

En la mercancía de importación 3. Cablecillo de acero latonado, donde dice: «A) Sección del hilo unitario, 0,22 + 0,38 milímetros»; debe decir: «A) Sección del hilo unitario 0,27 + 0,38 milímetros».

En el apartado 4.º, módulos contables:

La mercancía 3: Cablecillo de acero latonado queda como sigue:

	Cantidad para fabricar 100 kilogramos			
	0,27 + 0,38 mm (A)	0,25 mm (B)	0,175 mm (C)	Total
Trans. radial mediano, pesado	10,928	-	-	10,928
Turismo radial met., serie 70	-	6,903	0,941	7,844
Turismo radial met., serie 80	-	6,537	0,891	7,428
Turismo radial met., serie HR	-	7,614	1,038	8,652

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de mayo de 1985, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

1093 *ORDEN de 26 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de hilos, cables y trenzas para electricidad.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de hilos, cables y trenzas para electricidad, autorizado por Orden de 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», con domicilio en rambla Pirelli, número 2, Vilanova i la Geltrú (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-958381, en el sentido de que:

Primero.-En el apartado segundo, deberá decir:

2) Alambre de cobre sin alea, de 1,5 a 3 milímetros de diámetro, posición estadística 74.03.40.2.

5) Policloruro de vinilo en polvo, en suspensión o masa, color natural, posición estadística 39.02.43.2.